



# **Informe de cumplimiento de selección preferente, de mantención y contratación personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez año 2025**



## Introducción

En el marco de la promulgación de la Ley N°21.015 que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral, se dicta el Decreto N° 65 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para los órganos de la Administración del Estado, las instituciones afectas al presente reglamento deberán publicar el informe de cumplimiento de selección preferente, de mantención y contratación de cada año, en la página web institucional dentro de los 30 días siguientes a su emisión. Asimismo, establece que en aquellos casos de instituciones que presenten sus razones fundadas por incumplimiento de la cuota de contratación dentro del mes de abril, éstas deberán publicar dicho informe en las páginas web institucionales dentro del mes siguiente a su emisión.

## **Informa cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez**

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 45° de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10° especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Adicionalmente, el reglamento de la Ley 21.015 establece que las instituciones deberán publicar el informe de cumplimiento de selección preferente, de mantención y contratación de cada año, en la página web institucional dentro de los 30 días siguientes a su emisión. Asimismo, establece que en aquellos casos de instituciones que presenten sus razones fundadas por incumplimiento de la cuota de contratación dentro del mes de abril, éstas deberán publicar dicho informe en las páginas web institucionales dentro del mes siguiente a su emisión.

Al respecto se informa que la dotación máxima para el año 2025 autorizada por Ley de Presupuesto para nuestra Institución fue de 316 personas, por lo que, se debía contar con al menos 3 personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional al 31 de diciembre.

En función de lo anterior, nuestra Institución informa haber cumplido sólo con un 0,6%, de acuerdo a lo señalado en el citado artículo 10° del Reglamento, para el periodo enero a diciembre del año 2025, contando con un número de 2 personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422.

### **Detalle de cantidad de personas con discapacidad y/o asignatarias de una pensión de invalidez contratadas por el Servicio durante el año 2025**

<b>Mes</b>	<b>Cantidad</b>
Enero 2025	2
Febrero 2025	2
Marzo 2025	2
Abril 2025	2
Mayo 2025	2
Junio 2025	2
Julio 2025	2
Agosto 2025	2
Septiembre 2025	2
Octubre 2025	2
Noviembre 2025	2
Diciembre 2025	2
<b>Promedio 2025</b>	<b>2</b>
<b>Indique dotación máxima para el año 2025 Autorizada por Ley de Presupuesto</b>	<b>316</b>
<b>1% de su dotación máxima en 2025</b>	<b>3</b>



Así mismo, se informa que, durante el año 2025, este Servicio realizó todos sus procesos de reclutamiento y selección a través del Portal de Empleos Públicos y, si bien en ellos se registró sólo un postulante con discapacidad, al aplicar la Etapa 1 “Análisis Curricular”, la persona no cumplió con el puntaje contemplado para aprobar y avanzar a la etapa siguiente, quedando eliminada del proceso de selección.

Es importante señalar que en cada uno de los procesos de reclutamiento y selección de la Dirección de Obras Portuarias, sus pautas incorporan el siguiente párrafo para incentivar la postulación de personas en situación de discapacidad: *"Los/as postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán deberán informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes y garantizar la igualdad de condiciones a todos/as los/as postulantes que se presenten en este proceso"*.

ADA/MAGV/magv.

SANTIAGO, Enero 2026.

